
NORMA CUBANA

NC

ISO 14024: 2005
(Publicada por la ISO, 1999)

**ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES—
ETIQUETADO AMBIENTAL TIPO I—PRINCIPIOS Y
PROCEDIMIENTOS
[ISO 14024:1999 (TRADUCCIÓN CERTIFICADA), IDT]**

Environmental labels and declarations — Type I environmental
labelling— Principles and procedures

La traducción certificada de la Norma Internacional ISO 14024:1999 *Environmental labels and declarations — Type I environmental labelling. Principles and procedures* es adoptada como Norma Nacional idéntica con la referencia NC-ISO 14024:2005.

ICS: 13.020.50

1. Edición Agosto 2005
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización Calle E No. 261 Vedado, Ciudad de La Habana.
Cuba. Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048 Correo electrónico: nc@ncnorma.cu



Cuban National Bureau of Standards

NC-ISO 14024: 2005

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba que representa al país ante las Organizaciones Internacionales y Regionales de Normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización No. 3 Gestión Ambiental, integrado por especialistas de las siguientes entidades:
 - Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
 - Oficina Nacional de Normalización
 - Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental
 - Centro de Inspección y Control Ambiental
 - Empresa Nacional de Envases y Embalajes
 - Instituto de Investigaciones en Normalización
 - Oficina Nacional de Recursos Minerales
 - Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
 - Ministerio de Economía y Planificación
 - Ministerio de la Industria Pesquera
 - Ministerio de la Industria Alimenticia
 - Ministerio de la Industria Sideromecánica
 - Ministerio del Comercio Exterior
 - Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción
 - Ministerio de la Agricultura
 - Ministerio del Azúcar
 - Instituto de Suelos
 - Unión de Empresas de Recuperación de Materia Primas
 - Ministerio de la Industria Básica
 - Ministerio de Salud Pública
 - Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología
 - INTERMAR S.A.
 - CIMEX S.A.
 - Ministerio de la Construcción
 - Registro Cubano de Buques
 - Ministerio de Educación Superior
 - Instituto de Planificación Física
 - Ministerio de la Industria Ligera
 - Unidad de Medio Ambiente de Ciudad de La Habana
 - Instituto Finlay
 - Oficina Territorial de Normalización de Ciudad de La Habana
 - Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias
- Es una adopción idéntica de la traducción certificada por la ISO de la Norma Internacional ISO 14021:1999 *Environmental labels and declarations — Type I environmental labelling. Principles and procedures*
- Sustituye a la NC-ISO 14024:1999 *Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental tipo 1. Principios y procedimientos.*

© NC, 2004

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, Vedado, Ciudad de La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba

NORMA
INTERNACIONAL

ISO
14024

Traducción certificada
Certified translation
Traduction certifiée

Primera edición
1999-04-01

**Etiquetas y declaraciones ambientales —
Etiquetado ambiental tipo I — Principios y
procedimientos**

*Environmental labels and declarations — Type I environmental labelling.
Principles and procedures*

*Marquage et déclarations environnementaux —Étiquetage environnemental
de type I — Principes et méthodes*



Número de referencia
ISO 14024:1999
(traducción certificada)

© ISO 1999

Índice

| | |
|---|-----|
| Prólogo | iii |
| Prólogo de la versión en español | iv |
| Introducción | v |
| 1 Objeto y campo de aplicación | 1 |
| 2 Referencias normativas..... | 1 |
| 3 Términos y definiciones | 1 |
| 4 Objetivo del etiquetado ambiental tipo I..... | 3 |
| 5 Principios..... | 3 |
| 6 Procedimiento | 6 |
| 7 Certificación y cumplimiento..... | 10 |
| Bibliografía | 13 |

© ISO 1999

Reservados los derechos de reproducción. Salvo prescripción diferente, no podrá reproducirse ni utilizarse ninguna parte de esta publicación bajo ninguna forma y por ningún procedimiento, electrónico o mecánico, fotocopias y microfilms inclusive, sin el acuerdo escrito de ISO solicitado a la siguiente dirección o del comité miembro de ISO en el país del solicitante.

ISO copyright office
Case postale 56 • CH-1211 Geneva 20
Tfn: + 41 22 749 01 11
Fax: + 41 22 749 09 47
E-mail copyright@iso.ch
Web www.iso.ch

Impreso en Suiza

Prólogo

ISO (la Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las Normas Internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tienen el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 3 de las Directivas ISO/IEC.

Los proyectos de Normas Internacionales aceptados por los comités técnicos son enviados a los organismos miembros para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos miembros requeridos para votar.

La Norma Internacional ISO 14024 ha sido preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión Ambiental*, Subcomité SC 3, *Etiquetado Ambiental*.

Prólogo de la versión en español

Esta norma ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "*Spanish Translation Task Force*" del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión Ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de esta traducción representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas).

La innegable importancia de esta norma se deriva, sustancialmente, del hecho de que ésta representa una iniciativa pionera en la normalización internacional, con la que se consigue unificar la terminología en el sector de la gestión ambiental en la lengua española.

Introducción

Existen diversos enfoques para el etiquetado ambiental. Esta Norma Internacional se refiere a programas de etiquetado ambiental tipo I, los cuales otorgan la etiqueta ambiental a productos que cumplan con una serie de requisitos predeterminados. De esta manera, la etiqueta identifica los productos determinados como ambientalmente preferibles dentro de una categoría particular de producto.

Los programas de etiquetado ambiental tipo I, son voluntarios, pueden ser operados por organismos públicos o privados y ser de naturaleza nacional, regional o internacional.

Etiquetas y declaraciones ambientales — Etiquetado ambiental tipo I — Principios y procedimientos

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Internacional establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental tipo I, incluyendo la selección de las categorías, los criterios ambientales y las características funcionales de producto, para evaluar y demostrar su cumplimiento. Esta Norma Internacional establece también, los procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta.

2 Referencias normativas

El siguiente documento normativo contiene disposiciones que, a través de referencias en este texto, constituyen disposiciones de esta Norma Internacional. Para las referencias fechadas, no son aplicables las modificaciones posteriores, o las revisiones, de la publicación citada. No obstante, se recomienda a las partes que basen sus acuerdos en este informe técnico que investiguen la posibilidad de aplicar la edición más reciente de los documentos normativos citados a continuación. Los miembros de IEC e ISO mantienen el registro de las Normas Internacionales vigentes.

ISO 14020:1998, *Etiquetas y declaraciones ambientales. Principios generales.*

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Internacional, aplican los siguientes términos y definiciones:

3.1

programa de etiquetado ambiental tipo I

programa voluntario, basado en criterios múltiples, de tercera parte, que otorga una licencia que autoriza el uso de etiquetas ambientales en productos, las cuales indican la preferencia ambiental global de un producto dentro de una categoría de productos, sobre la base de consideraciones del ciclo de vida

3.2

producto

cualquier bien o servicio

3.3

categoría de producto

grupo de productos que tienen funciones equivalentes

3.4

criterio ambiental de producto

requisitos ambientales que debe cumplir el producto para que se le otorgue una etiqueta ambiental

3.5

característica funcional de producto

atributo o característica en el desempeño y uso de un producto

3.6

organismo de etiquetado ambiental

organismo de tercera parte, y sus agentes, que realiza un programa de etiquetado ambiental tipo I

3.7

tercera parte

persona u organismo reconocido como independiente de las partes involucradas, en lo que concierne a los asuntos en cuestión

[ISO/IEC Guía 2:1996]

NOTA Las "partes involucradas" son normalmente los intereses del proveedor ("primera parte") y del comprador ("segunda parte").

3.8

parte interesada

cualquier parte afectada por un programa de etiquetado ambiental tipo I

3.9

licenciatario

parte autorizada por un organismo de etiquetado ambiental para usar una etiqueta ambiental tipo I

3.10

aspecto ambiental

elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente

NOTA Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.

[ISO 14001:1996]

3.11

impacto ambiental

cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, total o parcialmente resultante de las actividades, productos o servicios de una organización

[ISO 14001:1996]

3.12

certificación

procedimiento por el cual una tercera parte asegura por escrito que un producto, proceso o servicio es conforme con los requisitos especificados

[ISO/IEC Guía 2:1996]

3.13

licencia (para etiquetado ambiental tipo I)

documento dado bajo las normas de un sistema de certificación por el cual un organismo de etiquetado ambiental otorga a una persona u organismo el derecho al uso de etiquetas ambientales tipo I para sus productos o servicios, de acuerdo con las normas del programa de etiquetado ambiental

3.14

aptitud para el uso

capacidad de un producto, proceso o servicio para servir para un propósito definido de acuerdo con condiciones específicas

[ISO/IEC Guía 2:1996]

4 Objetivo del etiquetado ambiental tipo I

El objetivo global de las etiquetas y declaraciones ambientales es fomentar la demanda y el suministro de productos y servicios que producen menos alteraciones sobre el medio ambiente, a través de la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre aspectos ambientales de los mismos, estimulando así el potencial para la mejora continua ambiental impulsada por el propio mercado.

El objetivo de los programas de etiquetado ambiental tipo I es contribuir a la reducción en los impactos ambientales asociados a los productos a través de la identificación de los productos que cumplen con los criterios de un programa específico tipo I, establecidos para una preferencia ambiental global.

El objetivo de esta Norma Internacional es asegurar la transparencia y credibilidad en la implementación de los programas de etiquetado ambiental tipo I y la armonización con los principios y procedimientos aplicables a los programas.

5 Principios

5.1 Naturaleza voluntaria del programa

Los programas de etiquetado ambiental tipo I, incluyendo aquellos desarrollados u operados por los organismos patrocinados por el gobierno, deben ser de naturaleza voluntaria.

5.2 Relación con la Norma ISO 14020

Además de los requisitos de esta Norma Internacional, deben aplicarse los principios establecidos en la Norma ISO 14020. Cuando esta Norma Internacional proporcione requisitos más específicos que la Norma ISO 14020, se deben aplicar tales requisitos específicos.

5.3 Relación con la legislación

Una condición previa para el otorgamiento y mantenimiento de una licencia para el uso de una etiqueta ambiental tipo I, debe ser el cumplimiento por parte del solicitante de la legislación ambiental y otra legislación pertinente.

5.4 Consideración del ciclo de vida

El objetivo de reducir los impactos ambientales y no solamente transferirlos a través de medios o etapas del ciclo de vida de un producto, se consigue de mejor manera considerando el ciclo de vida completo del producto, una vez fijado los criterios ambientales del mismo.

Las etapas del ciclo de vida a ser tenidas en cuenta cuando se desarrollen los criterios ambientales del producto deberían incluir: extracción de recursos, fabricación, distribución, uso y disposición final, relacionándolas con indicadores ambientales pertinentes. Cualquier desviación de este enfoque integral o un uso selectivo de determinados temas ambientales debe ser justificada.

5.5 Selectividad

Los criterios ambientales del producto deben establecerse para diferenciar los productos ambientalmente preferibles de las otras categorías de producto, basándose en una diferencia medible del impacto ambiental. Los criterios ambientales del producto deberían establecer diferencias entre los mismos sólo cuando éstas sean significativas. Las metodologías utilizadas en los ensayos y verificación para evaluar los productos tienen diferentes niveles de precisión y exactitud. Esto debería considerarse cuando se determine la significancia de esta diferencia.

Una vez que los criterios ambientales del producto son establecidos de acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, todos los productos que cumplan los criterios deben ser elegibles para utilizar la etiqueta.

5.6 Criterios ambientales del producto

5.6.1 Consideraciones del ciclo de vida

Los criterios ambientales de producto deben basarse en los indicadores que provengan del ciclo de vida (véase el apartado 6.4).

5.6.2 Bases de los criterios

Los criterios ambientales del producto deberían establecerse a niveles alcanzables teniendo en cuenta los impactos ambientales relativos, la capacidad de medición y la exactitud.

5.7 Características funcionales del producto

Al desarrollar los criterios, deben tenerse en cuenta la aptitud para el uso del producto y los niveles de desempeño. En el uso del programa deberían considerarse las Normas Internacionales, regionales o nacionales para el producto, de acuerdo a su jerarquía, para la utilización de las normas indicadas en la Norma ISO 14020.

NOTA En el contexto del etiquetado ambiental, la aptitud para el uso implica que un producto satisface las necesidades del consumidor en salud, seguridad y desempeño.

5.8 Validez de los requisitos del programa

5.8.1 Periodo de validez

Los criterios ambientales y requisitos funcionales para cada categoría de producto deben establecerse para un periodo predefinido.

5.8.2 Periodo de revisión

Los criterios ambientales y los requisitos funcionales de producto deben revisarse dentro de un período predefinido, teniendo en cuenta factores tales como tecnologías nuevas, productos nuevos, información ambiental reciente y cambios en el mercado. La revisión de los criterios ambientales y de los requisitos funcionales de producto no necesariamente lleva a cambios en los mismos.

5.9 Consulta

Se debe establecer desde el principio un proceso formal de participación abierta entre las partes interesadas, con el fin de seleccionar y revisar las categorías del producto, criterios ambientales y características funcionales de producto.

5.10 Cumplimiento y verificación

Todos los elementos en los criterios ambientales y las características funcionales de producto en el programa de etiquetado ambiental, deben ser verificables por el organismo de etiquetado ambiental. Los métodos para evaluar el cumplimiento deberían hacer uso, en orden de prioridad de:

- normas ISO e IEC;
- otras normas reconocidas internacionalmente;
- normas regionales y nacionales;
- otros métodos repetibles y reproducibles que sigan los principios aceptados dentro de las buenas prácticas de laboratorio (véase la Norma ISO/IEC 17025 para información sobre buenas prácticas de laboratorio);
- evidencias aportadas por el fabricante.

5.11 Transparencia

Un programa de etiquetado ambiental tipo I debería ser capaz de demostrar transparencia a través de todas las etapas de su desarrollo y operación. La transparencia implica que la información debe estar disponible a las partes interesadas para inspección y comentarios, cuando sea apropiada. Se debe otorgar un tiempo adecuado para que los comentarios sean presentados. Esta información debería incluir:

- selección de las categorías de producto;
- selección y desarrollo de los criterios ambientales de producto;
- características funcionales de producto;
- métodos de ensayo/prueba y verificación;
- procedimientos de certificación y otorgamiento;
- período de revisión;
- período de validez;
- evidencia no confidencial sobre la cual está basada la concesión de la etiqueta;
- fuente de los recursos financieros para el desarrollo del programa (por ejemplo: tarifas, apoyo financiero del gobierno, etc.);
- verificación de cumplimiento;

La transparencia no debería estar en conflicto con los requisitos del apartado 5.17.

5.12 Aspectos del comercio internacional

Los procedimientos y requisitos para los programas de etiquetado ambiental no deben prepararse, adoptarse o aplicarse con un punto de vista, o con el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. Las provisiones aplicables e interpretaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) deberían considerarse.

5.13 Accesibilidad

La solicitud para, y la participación en, programas de etiquetado ambiental deben estar abiertas a todos los potenciales solicitantes. Todos los solicitantes que cumplan con los criterios ambientales del producto para una categoría dada y con los otros requisitos del programa, deben tener derecho a que se les otorgue una licencia y a ser autorizados a usar la etiqueta.

5.14 Base científica de los criterios ambientales del producto

El desarrollo y selección de los criterios deben basarse en principios científicos y de ingeniería fundamentados. Los criterios deberían derivarse de los datos que respaldan la declaración de preferencia ambiental.

5.15 Conflictos de interés

Se debe asegurar que los programas de etiquetado ambiental tipo I están libres de influencia indebida. Los programas deben ser capaces de demostrar que las fuentes de recursos financieros no crean un conflicto de interés.

NOTA La ISO/IEC Guía 65 proporciona una orientación adicional al consumidor.

5.16 Costos y tarifas

Las tarifas pueden incluir los trámites de solicitud, los ensayos/pruebas o las tarifas administrativas. En principio, los costos y tarifas para la concesión y mantenimiento de una etiqueta, a fin de que sea más accesible, deberían basarse en los costos del programa y mantenerse tan bajos como sea posible.

Algunos honorarios deberían aplicarse equitativamente a todos los solicitantes y titulares de la licencia.

5.17 Confidencialidad

Se debe mantener la confidencialidad de toda información identificada como confidencial.

5.18 Reconocimiento mutuo

Debería fomentarse el reconocimiento mutuo basado en la confianza. Es posible el reconocimiento mutuo de ensayos/pruebas, inspecciones, evaluación de la conformidad, procedimientos administrativos y cuando sea apropiado, criterios ambientales de producto.

Para asegurar una transparencia completa, la información sobre convenios de reconocimiento mutuo con otros organismos de etiquetado ambiental debe estar disponible.

NOTA: Como orientación adicional véase capítulo 8 de la referencia [6].

6 Procedimiento

6.1 Generalidades

El etiquetado ambiental tipo I, implica un proceso iterativo que incluye:

- consulta con las partes interesadas;
- selección de las categorías de producto;
- desarrollo, revisión y modificación de los criterios ambientales de producto;
- identificación de las características funcionales de producto; y
- establecimiento de procedimientos de certificación y otros elementos administrativos del programa.

6.2 Consulta con las partes interesadas

El organismo de etiquetado ambiental debe implementar un mecanismo formal de consulta que facilite la plena participación de las partes interesadas. Tal mecanismo puede incluir la utilización de grupos seleccionados de representantes de las partes interesadas, por ejemplo, consejo de consulta, comité asesor o consulta pública.

La consulta es un proceso continuo que tiene lugar durante la selección de la categoría de producto y en el establecimiento de los criterios ambientales y de las características funcionales de producto. Se debe proporcionar a las partes interesadas un tiempo adecuado y facilitar el acceso a los detalles y a las fuentes de información utilizada. El proceso de consulta también debe asegurar a las partes interesadas que realizan comentarios sobre el programa reciban la adecuada consideración y respuesta a sus comentarios. Deberían hacerse esfuerzos razonables para conseguir un consenso a lo largo del proceso.

6.3 Selección de las categorías de producto

6.3.1 Llevar a cabo un estudio de viabilidad

En esta fase del proceso, debería llevarse a cabo un estudio sobre las potenciales categorías de producto y la naturaleza del mercado. El propósito del estudio es considerar la viabilidad de establecer las categorías de producto. El estudio debería incluir:

- selección inicial de posibles categorías de producto;
- consulta con partes interesadas;
- estudios de mercado (por ejemplo: naturaleza, tamaño, demanda);
- proveedores en el mercado (por ejemplo: pequeñas y medianas empresas, productores extranjeros y nacionales);
- impactos ambientales de productos;
- potencial y necesidad para la mejora ambiental;
- definición del alcance de las categorías de producto, teniendo en cuenta la equivalencia de uso;
- aptitud para el uso, incluyendo características funcionales de producto;
- disponibilidad de los datos;
- legislación y acuerdos nacionales e internacionales vigentes.

6.3.2 Propuesta de categoría del producto

Una vez finalizado el estudio de viabilidad, el organismo de etiquetado ambiental está en posición de determinar qué categorías del producto son más probables de tener aceptación en el mercado. Se debería preparar una propuesta de categoría de producto para las partes interesadas que resuma los componentes del estudio de viabilidad, sus hallazgos y consideraciones, a la propuesta de categoría del producto para el programa.

6.4 Selección y desarrollo de criterios ambientales de producto

6.4.1 Selección de criterios ambientales de producto

El marco de referencia y los procedimientos que esta Norma Internacional pretenden proporcionar uniformidad y permitir que las decisiones sobre los criterios finales sean el resultado del proceso de consulta entre el organismo de etiquetado ambiental y las partes interesadas. Los criterios deben seleccionarse de acuerdo con los requisitos dados desde los apartados 5.2 hasta 5.17.

La matriz de la Tabla 1 es un ejemplo de aplicación de este enfoque y se incluye para ayudar a que los organismos de etiquetado ambiental inicien la selección de los criterios ambientales de producto. La matriz relaciona las etapas del ciclo de vida de producto con los principales indicadores ambientales de entrada y salida. Los indicadores de emisión son agrupados por medios y son usualmente más de uno por medio. El estudio de las etapas del ciclo de vida (el cual se podría desarrollar como una parte adicional del estudio de viabilidad del apartado 6.3.1) puede llevar a la conclusión de que los impactos ambientales en algunas etapas son insignificantes y no justifican consideraciones adicionales. Sin embargo el estudio debe mostrar que la selección de los criterios ambientales del producto no lleva a la transferencia de impactos de una etapa del ciclo de vida a otra, o de un medio a otro sin una ganancia neta de beneficio ambiental.

Tabla 1 – Matriz típica de selección de criterios ambientales del producto

| Etapa del ciclo de vida | Indicadores ambientales de entrada / salida | | | | | Otros |
|-------------------------|---|----------------------------|-----------|------|-------|-------|
| | Energía | Recursos | Emisiones | | | |
| | Renovable/ No renovable | Renovable/ No renovable | Agua | Aire | Suelo | |
| Extracción de recursos | | | | | | |
| Producción | | | | | | |
| Distribución | | | | | | |
| Uso | | | | | | |
| Disposición | | | | | | |

6.4.2 Desarrollo de criterios ambientales de producto

6.4.2.1 Generalidades

El proceso para establecer los criterios debería tener en cuenta los asuntos ambientales locales, regionales y globales pertinentes, la tecnología disponible y los aspectos económicos.

Los criterios ambientales del producto deberían expresarse en términos de:

- impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales; o
- cuando esto no es factible, aspectos ambientales tales como emisiones al medio ambiente.

Deben evitarse los criterios que exigen o excluyen directa o indirectamente el uso de un proceso particular o métodos de producción sin justificación. Cualquier exclusión de ciertas sustancias debería basarse en metodología científica según el principio 3 de la Norma ISO 14020. Los métodos tales como la evaluación de riesgo podrían suministrar información útil al respecto.

Algunas consideraciones importantes en esta fase del programa de etiquetado se dan en los apartados desde 6.4.2.2 hasta 6.4.2.5.

6.4.2.2 Identificación de las áreas de mayor importancia para la reducción del impacto ambiental

El organismo de etiquetado ambiental debe identificar las etapas del ciclo de vida del producto donde hay diferenciación de impactos ambientales entre los productos dentro de la categoría. Los rangos y variabilidad de los datos obtenidos para productos específicos deben analizarse para asegurar que los criterios ambientales del producto seleccionados sean adecuados y reflejen las diferencias entre los productos.

6.4.2.3 Uso de los índices cualitativo y cuantitativo

El organismo de etiquetado ambiental podría considerar apropiado aplicar factores de ponderación para los requisitos ambientales seleccionados. Las razones de cada factor de ponderación deben ser claramente explicadas y justificadas.

6.4.2.4 Determinación de valores numéricos para cada criterio pertinente

El organismo de etiquetado ambiental debe determinar los criterios que reflejen más exactamente los aspectos ambientales seleccionados. Una vez determinados los criterios, el organismo de etiquetado ambiental debe asignarles valores numéricos. Estos valores pueden tomar la forma de valores mínimos, niveles de umbral que no sean excedidos, un sistema de puntos en una escala de valores u otros enfoques pertinentes y apropiados.

6.4.2.5 Determinación de los métodos de ensayo/prueba, procedimientos y disponibilidad de laboratorios de ensayo/prueba

Los requisitos de ensayo/prueba y verificación deberían considerarse en paralelo con la preparación de los mismos para una categoría de producto dada. Se debería considerar cuidadosamente la viabilidad de la organización, técnica y económica de tales requisitos de ensayos/pruebas y de verificación.

El organismo de etiquetado ambiental debería proporcionar una referencia de los métodos de ensayo que se requieren para un criterio o característica dada, y examinar la disponibilidad de laboratorios competentes capaces de realizar los ensayos. Los métodos de ensayo deberían seleccionarse de acuerdo a la orientación dada en el apartado 5.10.

6.5 Selección de las características funcionales de producto

En la selección de las características funcionales de producto debe darse la debida consideración a la función del producto. Esto debería considerarse en términos de desempeño del producto más que en características de diseño o descripción.

Cuando se establecen las características funcionales de producto, debería tenerse en cuenta:

- la identificación de las características funcionales de producto;
- la selección de los elementos clave del desempeño que caracteriza la función;
- la verificación de que los elementos clave del desempeño son aplicables a todos los productos dentro de la categoría;
- la identificación de los niveles necesarios de desempeño (véase el apartado 5.7).

6.6 Informe y publicación

Una vez que las categorías del producto, criterios ambientales y características funcionales de producto se han establecido, estas deben publicarse. El formato seleccionado del informe debe estar acompañado por información que demuestre que:

- el establecimiento de la categoría, criterios y características son conforme con el alcance, principio, prácticas y requisitos fijados en esta Norma Internacional;
- los criterios son objetivos y justificables;
- los métodos para verificar los criterios ambientales del producto y las características funcionales están disponibles;
- las partes interesadas tuvieron oportunidad de participar en el proceso, y sus puntos de vista fueron tomadas en consideración.

Cuando se le solicite el organismo de etiquetado ambiental, también debería suministrar información sobre el significado de la etiqueta para los compradores y el público.

6.7 Implementación de las modificaciones de los criterios ambientales de producto

En los casos donde la etiqueta ha sido otorgada a los productos, hay un número de factores que deberían considerarse cuando se establezca la fecha en que las revisiones a los criterios entren en vigor.

Estos factores incluyen, pero no están limitados a:

- la urgencia de cumplimiento con los criterios ambientales de productos revisados;
- la extensión del cambio, el tiempo y el nivel de complejidad involucrado en la reformulación del proceso de fabricación para cumplir con los criterios revisados;
- evitar dar a un fabricante, a un diseño o proceso particular ventajas comerciales de forma involuntaria;
- la necesidad de involucrar a los proveedores de materiales con los titulares de la licencia;
- la acción que es necesaria tomar con respecto a productos existentes con etiqueta autorizada bajo los criterios anteriores, los cuales están todavía en la cadena de abastecimiento hasta el consumidor final;
- el tiempo para la consulta apropiada con los licenciarios;
- la complejidad de la gestión de los cambios por el organismo de etiquetado ambiental;
- los requisitos legales.

7 Certificación y cumplimiento

7.1 Generalidades

El capítulo 7 establece los requisitos generales para la certificación y cumplimiento.

NOTA Se recomienda adicionalmente consultar la ISO/IEC Guía 65.

7.2 Conceptos básicos

7.2.1 Generalidades

Los requisitos previos para el otorgamiento de la etiqueta están normalmente divididos en los elementos contemplados en los apartados 7.2.2 y 7.2.3.

7.2.2 Reglas generales

Las reglas generales determinan la operación global del programa. Estas reglas generales controlan las condiciones generales para el otorgamiento de la licencia y el uso de la etiqueta. Las mismas deberían considerar, pero no están limitadas a, los siguientes puntos:

- publicidad de los licenciarios;
- condiciones que llevan a la suspensión, cancelación o retirada de una licencia;
- procedimientos para la implementación de la acción correctiva en caso de no conformidad;
- procedimientos para resolución de controversias;
- procedimientos para ensayos/pruebas y verificación;
- estructura de tarifas;
- orientación para el uso del logotipo.

Es esencial que todos los requisitos previos para la concesión de la licencia y el uso de la etiqueta sean incluidos en las reglas generales, criterios ambientales y características funcionales de producto, ya que estos requisitos pueden ser usados como base para el otorgamiento o negación de la licencia para el uso de la etiqueta.

7.2.3 Criterios ambientales del producto y características funcionales de producto para cada categoría de producto

Los criterios ambientales de producto y las características funcionales establecen los elementos de los requisitos técnicos del programa de etiquetado ambiental tipo I, para cada categoría de producto.

7.3 Concesión de la licencia

El organismo de etiquetado ambiental es responsable de la concesión de la licencia a los solicitantes. El organismo de etiquetado ambiental debe conceder una licencia para usar la etiqueta solamente cuando haya comprobado que se cumplen, entre otras, las obligaciones contractuales:

- el solicitante cumple con las reglas generales del programa;
- el producto cumple con los criterios ambientales y las características funcionales de productos aplicables a su categoría de producto.

La concesión de una licencia no obliga al licenciatarario a usar la etiqueta.

El organismo de etiquetado ambiental debe mantener disponible una lista para el público de los productos a los cuales se le ha otorgado la etiqueta.

7.4 Procedimientos para evaluar y demostrar el cumplimiento

7.4.1 Principio básico

La metodología para evaluar si un producto cumple con los criterios ambientales y características funcionales de producto y la verificación del cumplimiento continuo, debe documentarse y tener suficiente rigurosidad para mantener la confianza en el programa.

Puede haber muchos factores que influyan en la selección de los procedimientos de cumplimiento y la metodología puede variar de un programa a otro.

7.4.2 Supervisión y control

El organismo de etiquetado ambiental debe revisar los requisitos del programa y de acuerdo con las reglas generales (véase el apartado 7.2.2) determinar la forma apropiada de verificación para cada uno. Una vez que los requisitos han sido revisados, debe prepararse un plan de supervisión y control.

7.4.3 Documentación de apoyo

El organismo de etiquetado ambiental debe exigir al solicitante que se comprometa a cumplir con la legislación ambiental y otra legislación pertinente.

El organismo de etiquetado ambiental debe obtener evidencias documentadas de la conformidad del solicitante con los requisitos del programa. Todos los datos deben ser de calidad conocida y verificable.

El organismo de etiquetado ambiental debe preparar y tener disponible, cuando se le solicite, la documentación, incluyendo como mínimo:

- la categoría de producto;
- los criterios ambientales de producto;

ISO 14024:1999 (traducción certificada)

- las características funcionales de producto;
- el período de validez de los criterios;
- los métodos de ensayo/prueba y verificación;
- los procedimientos de certificación y otorgamiento;
- los criterios de revisión periódica;
- la evidencia no confidencial sobre la cual está basada la concesión de la etiqueta;
- las fuentes de recursos financieros para el desarrollo del programa (por ejemplo: tarifas, apoyo financiero del gobierno, etc.);
- la verificación del cumplimiento.

7.4.4 Declaraciones de conformidad

Si el programa permite el uso de declaraciones de conformidad del solicitante con ciertos requisitos, esta declaración debería seguir las directrices establecidas en la ISO/IEC Guía 22.

7.5 Seguimiento del cumplimiento

Después de que la licencia ha sido concedida a un solicitante, el licenciataria debe informar al organismo de etiquetado ambiental de cualquier cambio que lo pudiera afectar en cuanto al cumplimiento continuo con los requisitos.

El organismo de etiquetado ambiental debe asegurar que sea considerado cualquier cambio en el producto o en su proceso de fabricación que pudiera afectar al cumplimiento, y debe requerir al licenciataria iniciar las acciones correctivas si no se asegura el cumplimiento.

Es responsabilidad del licenciataria, asegurarse que se mantienen los requisitos del programa.

7.6 Protección de la etiqueta

El organismo de etiquetado ambiental debe asegurarse que su etiqueta (por ejemplo: marca de la certificación/ logotipo) está legalmente protegida a fin de prevenir el uso no autorizado y mantener la confianza pública en el programa.

El organismo de etiquetado ambiental debe tener una política clara y explícita en cuanto al uso apropiado de la etiqueta. Cualquier desviación de esta política debe resultar en una acción correctiva apropiada y una posible retirada de la licencia.

Bibliografía

- [1] ISO 14001:1996, *Sistemas de gestión ambiental — Especificación con orientación para su uso.*
- [2] ISO/IEC 17025:2000, *Requisitos generales que permiten evaluar la competencia técnica de los laboratorios de calibración y ensayo.*
- [3] ISO/IEC Guía 2:1996, *Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general.*
- [4] ISO/IEC Guía 22:1996, *Información referente a la declaración del fabricante sobre la conformidad con normas y otras especificaciones.*
- [5] ISO/IEC Guía 65:1996, *Requisitos generales para los organismos que operan sistemas de certificación de productos.*
- [6] *Certificación y actividades relacionadas: Normas y especificaciones técnicas para evaluación y verificación de la conformidad.* Organización Internacional de Normalización, Ginebra, 1992, ISBN 92-67-10176-5.

